

AVISO DE ELECCIÓN – MEDIDA EN LA BOLETA

AVISO DE LAS MEDIDAS EN LA BOLETA SOBRE LAS QUE SE DECIDIRÁ. AVISO DEL PLAZO EN EL QUE PUEDEN PRESENTARSE ARGUMENTOS Y ARGUMENTOS DE REFUTACIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE LAS MEDIDAS ANTE EL REGISTRO DE VOTANTES. AVISO DEL SITIO CENTRAL DE CONTEO.

POR EL PRESENTE LA OFICINA DEL REGISTRO DE VOTANTES DEL CONDADO DE SAN JOAQUIN INFORMA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ELECTORALES DEL ESTADO DE CALIFORNIA QUE EL MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE LLEVARÁ A CABO UNA ELECCIÓN GENERAL.

SE INFORMA ADEMÁS QUE EN LA ELECCIÓN GENERAL LA SIGUIENTE MEDIDA SE SOMETERÁ A VOTACIÓN DE LOS VOTANTES CUALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIPON.

MEDIDA DE BONOS J DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIPON

PREGUNTA EN LA BOLETA

La siguiente es una forma abreviada de la medida de bonos:

Medida para la Mejora de Salones de Clase del Distrito Escolar Unificado de Ripon

Para modernizar las escuelas antiguas, atraer/retener a maestros de calidad, y mantener una educación de calidad al reparar/reemplazar techos, baños, sistemas de plomería, calefacción, enfriamiento y eléctricos deteriorados; mejorar la seguridad/protección contra incendios; y ofrecer salones de clase, laboratorios y tecnología actualizados; ¿debería adoptarse la medida del Distrito Escolar Unificado de Ripon, que autoriza \$32,000,000 en bonos a tasas legales, con un promedio de \$30 por cada \$100,000 de valuación fiscal (aproximadamente \$2,661,000 anuales) mientras los bonos estén en circulación, con supervisión independiente, auditorías, divulgación pública de los gastos, y sin fondos para administradores?

TEXTO COMPLETO DE LA MEDIDA

MEDIDA PARA LA MEJORA DE SALONES DE CLASE DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIPON

HALLAZGOS

El Distrito Escolar Unificado de Ripon (el "Distrito") sirve a más de 3,300 estudiantes desde preescolar hasta preparatoria en siete escuelas locales, muchas de las cuales se construyeron hace 60 a 85 años. El Estado de California no proporciona financiamiento específico para la reparación y modernización de instalaciones escolares, por lo que algunas mejoras deben financiarse localmente. La Junta de Gobierno del Distrito (la "Junta") considera que el financiamiento controlado localmente de una medida de bonos para la mejora escolar podría ayudar a realizar las reparaciones y modernizaciones de instalaciones de alta prioridad.

Una medida de bonos para la mejora escolar podría utilizarse para modernizar salones de clase, techos, baños y otras instalaciones escolares, y hacer que el Distrito sea elegible para obtener fondos Estatales de contrapartida. La medida incluye requisitos fiscales de rendición de cuentas, incluido un comité de supervisión ciudadana independiente y auditorías anuales.

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Al aprobarse esta medida por al menos el 55% de los votantes registrados que voten sobre la medida, el Distrito estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto de capital agregado (los "Bonos") de hasta \$32,000,000, a tasas de interés que no excedan los límites legales y a financiar los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares indicados en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos que se incluye a continuación, sujeto a todos los requisitos de rendición de cuentas que se especifican a continuación.

REQUISITOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta medida para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan tener la seguridad de que su dinero se gastará con prudencia. Los gastos para abordar las necesidades de instalaciones específicas del Distrito cumplirán los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y de la Ley sobre la Estricta Rendición de Cuentas para Emisión de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del año 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación.)

Los Bonos podrán emitirse en virtud de las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la Sección 15100), en virtud de las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la Sección 53506), o en virtud de cualquier otra disposición legal que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de los distritos escolares. El Distrito podrá emitir los Bonos en serie, cada cierto tiempo, y cada serie de Bonos vencerá dentro de los límites legales establecidos en la ley aplicable según la cual se emitan los Bonos.

Evaluación de Necesidades. La Junta de Gobierno del Distrito identificó necesidades de instalaciones detalladas del Distrito, y determinó qué proyectos financiar con un bono local. La Junta de Gobierno por el presente certifica que evaluó la seguridad, la reducción del alumnado por clase, el aumento de la matrícula, y las necesidades de tecnología de la información al elaborar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos que se describe a continuación.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. Después de la aprobación de esta medida, la Junta de Gobierno establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, en virtud de las Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación, para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se gasten solo en los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación. El comité se establecerá en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que los resultados de la elección aparezcan en las actas de la Junta de Gobierno.

Auditorías de Desempeño. La Junta de Gobierno llevará a cabo auditorías de desempeño independientes anuales para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se gasten solo en los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Auditorías Financieras. La Junta de Gobierno llevará a cabo auditorías financieras independientes anuales de los ingresos provenientes de los bonos hasta que dichos ingresos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Requisitos de Rendición de Cuentas del Código de Gobierno. Según lo dispuesto en la Sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el propósito específico de los bonos se establece en este Texto Completo de la Medida, (2) los ingresos provenientes de la venta de los bonos se utilizarán solo para los propósitos especificados en esta medida, y no para ningún otro propósito, (3) los ingresos provenientes de los bonos, cuando se emitan y si se emiten, se depositarán en un fondo de construcción que mantendrá el Tesorero del Condado de San Joaquin, según lo dispuesto en el Código de Educación, y (4) el Superintendente del Distrito se encargará de que se presente un informe anual ante la Junta de Gobierno del Distrito a más tardar el 1 de enero de cada año, el cual contendrá información pertinente sobre el monto recaudado y gastado de los fondos, así como el estado de los proyectos indicados en esta medida, según lo dispuesto en las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

NO HABRÁ SALARIOS PARA MAESTROS NI ADMINISTRADORES

Los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizada por esta medida se utilizarán únicamente para los propósitos especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), concretamente la construcción, reconstrucción, rehabilitación, o reemplazo de instalaciones escolares, incluidos el mobiliario y el equipamiento de instalaciones escolares, y la adquisición o el alquiler de instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos salarios para maestros y administradores y otros gastos operativos escolares.

FONDOS ESTATALES DE CONTRAPARTIDA

La siguiente declaración se incluye en esta medida de conformidad con la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta medida no garantiza que los proyectos propuestos sujetos a los bonos bajo esta medida se financien más allá de los ingresos locales generados por esta medida. La propuesta del Distrito para los proyectos que se describen a continuación puede suponer la recepción de fondos estatales de contrapartida, los cuales, si están disponibles, podrían estar sujetos a la apropiación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una medida de bonos a nivel estatal.

INFORMACIÓN SOBRE LAS ESTIMACIONES Y PROYECCIONES INCLUIDAS EN LA BOLETA

Los votantes están informados respecto a que cualquier estimación o proyección en la medida de bonos o materiales de la boleta, incluido lo relacionado con las tasas de impuestos estimadas, la vigencia de los bonos emitidos y el gravamen y la recaudación de impuestos relacionados se proporciona solamente como información. Dichos montos son estimaciones y no son montos máximos ni limitaciones a los términos de los bonos, la tasa de impuestos o la vigencia del impuesto que respalda el reembolso de los bonos emitidos. Dichas estimaciones dependen de numerosas variables que están sujetas a cambio y variación durante el plazo del plan general de financiamiento de instalaciones y bonos del Distrito, incluidos entre otros el monto de los bonos emitidos y pendientes en un momento dado, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones de mercado en el momento de la venta de los bonos, cuándo vencen los bonos, los plazos de las necesidades de los proyectos y los cambios en las valuaciones fiscales en el Distrito. Como tal, mientras que dichas estimaciones y aproximaciones se proporcionan sobre la base de

la información disponible actualmente para el Distrito y sus expectativas actuales, dichas estimaciones y aproximaciones no son limitaciones y no son vinculantes para el Distrito. Además, la declaración abreviada y condensada de la medida de bonos presentada a los votantes que está sujeta a una limitación en el número de palabras impuesta por la ley Estatal no limita el alcance y el significado completo de la medida proporcionada en este Texto Completo de la Medida de Bonos y en los materiales de la boleta relacionados.

LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS

Alcance de los Proyectos. Los ingresos provenientes de los bonos se gastarán en la modernización, renovación, ampliación, adquisición, construcción/reconstrucción, rehabilitación, y/o reemplazo de instalaciones escolares del Distrito, incluidos el mobiliario y el equipamiento de instalaciones escolares, en todos los sitios y propiedades actuales y futuros.

Lista de Proyectos de Instalaciones Escolares. Los elementos presentados en la siguiente lista muestran los tipos de proyectos de instalaciones escolares autorizados para financiarse con los ingresos provenientes de los bonos que aprueben los votantes. Los ejemplos específicos que se incluyen en esta lista no tienen el propósito de limitar los tipos de proyectos descritos y autorizados por esta medida. Los siguientes tipos de proyectos están autorizados en todas las instalaciones existentes del Distrito y en todas las instalaciones que el Distrito pueda adquirir en el futuro:

- Construir, modernizar, renovar, reemplazar y/o ampliar salones de clase, baños, laboratorios, instalaciones técnicas profesionales, salas de usos múltiples y otras instalaciones escolares, incluido el suministro de mobiliario actualizado y otros equipos para facilitar un entorno de aprendizaje moderno
- Reemplazar salones de clase portátiles temporales por permanentes
- Modernizar los estacionamientos y las zonas para dejar y recoger a los estudiantes a fin de mejorar el tráfico y la seguridad en los planteles
- Reparar o reemplazar techos con goteras, y sistemas de plomería, eléctricos y de alcantarillado
- Reparar o reemplazar sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado obsoletos
- Mejorar, y modernizar la infraestructura tecnológica, los sistemas eléctricos y el cableado para computadoras y acceso a Internet
- Realizar mejoras en materia de salud, seguridad y protección
- Realizar mejoras de accesibilidad que incluyen entre otras asegurar el acceso al sitio, estacionamientos, baños para el personal y los estudiantes, reubicación de los dispositivos eléctricos existentes, fuentes de agua potable, y equipos para patios de recreo, según sea necesario para garantizar que se proporcionen las adaptaciones adecuadas y se cumplan todos los requisitos legales
- Modernizar, reparar y/o ampliar estacionamientos en los planteles escolares, caminos, terrenos, pistas, campos, patios de recreo y otra infraestructura como sistemas de servicios públicos, incluidos la iluminación exterior, las vías de acceso, los pasillos, las rampas de acceso, las estructuras de sombra y otras zonas al aire libre, así como mejoras de jardinería, incluido el riego

Gastos Incidentales. Cada uno de los proyectos financiados con bonos descritos en esta Lista de Proyectos Financiados con Bonos incluyen los costos para amueblar y equipar dichas instalaciones, y todos los costos incidentales pero directamente relacionados con los tipos de proyectos descritos anteriormente. Ejemplos de costos incidentales incluyen, entre otros: costos de diseño, ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales, evaluaciones de las instalaciones, inspecciones, preparación del sitio, servicios públicos, jardines, pintura, gestión de la construcción de los proyectos financiados con bonos, administración y otros costos de planificación y obtención de permisos, costos legales, contables y similares; auditorías financieras y de rendimiento anuales independientes; estimación del riesgo habitual de construcción; demolición y eliminación de estructuras existentes; costos de vivienda y almacenamiento provisionales durante la construcción incluidos costos de reubicación y construcción incurridos en relación con las instalaciones provisionales; preparación o restauración de la construcción, renovación o remodelación; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otros espacios de forma provisional para materiales y otros equipos y mobiliario desplazados durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipos según sea necesario en relación con los proyectos; salones de clase e instalaciones provisionales para estudiantes, administradores, y funciones escolares, incluidas instalaciones modulares; mejoras de seguridad exigidas a nivel federal y estatal; manejo de condiciones imprevistas reveladas por la construcción/modernización y otras mejoras necesarias requeridas para cumplir los códigos de construcción vigentes, incluida la Ley Field; los requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y costos de la elección; costos por la emisión de bonos; y de la administración del proyecto mientras duren dichos proyectos, según lo permitido por la ley.

Mobiliario y Equipoc. Se asume que cada proyecto incluya su parte de los costos de mobiliario, accesorios, equipos, arquitectura, ingeniería, y de planificación similares, gestión del programa/proyecto, gastos de capacitación del personal y estimación del riesgo habitual de costos imprevistos de diseño y construcción. Además de los proyectos mencionados anteriormente, la lista también incluye la adquisición de diversos equipos educativos, de mantenimiento y operativos, incluida la simplificación o cancelación de las obligaciones de alquiler pendientes y el financiamiento provisional contraído para adelantar proyectos financiados de la lista; la instalación de señalización y cercas; el pago de los costos de preparación de toda la planificación de las instalaciones, estudios de instalaciones, revisiones de evaluaciones, preparación y actualización del plan maestro de las instalaciones, estudios medioambientales (incluidas la investigación, descontaminación y supervisión medioambientales), documentación de diseño y construcción, y vivienda temporal por las actividades del Distrito desplazadas a causa de los proyectos de construcción. La actualización de la infraestructura tecnológica incluye, entre otros, computadoras, proyectores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de emisión de sonido, impresoras, pizarrones digitales, proyectores de documentos, sistemas telefónicos, administrador de llamadas y seguridad/firewall de la red, sistemas tecnológicos inalámbricos y otros equipos diversos.

Modificaciones al Alcance: Construcción Nueva. El Distrito podrá modificar el alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente según lo requieran las condiciones que puedan surgir durante el curso del diseño y la construcción. En caso de que un proyecto de modernización o renovación resulte más económico o la Junta determine que es mejor para el Distrito que se lleve a cabo como construcción nueva, esta medida de bonos autoriza dicha construcción nueva incluida la adquisición de terrenos, la reubicación y la construcción en un sitio nuevo o alternativo, y/o la demolición y reconstrucción y/o reutilización en el sitio original, incluido un sitio ampliado, y todos los costos relacionados con ello. Además, esta medida autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluidos los derechos de paso necesarios u otros intereses de bienes inmuebles, requeridos para ampliar las instalaciones del Distrito, para proporcionar acceso

a la escuela u otras instalaciones del Distrito, o para ofrecer instalaciones escolares o relacionadas adicionales. Para cualquier proyecto que involucre la rehabilitación o la renovación de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder con una construcción nueva en su lugar, si la Junta de Gobierno determina que el reemplazo y la construcción nueva son más prácticos en términos económicos que la rehabilitación y la renovación, considerando la antigüedad del edificio, su condición, la vida útil restante esperada, y otros factores relevantes.

Financiamiento Provisional Incluido: Proyectos de Uso Conjunto Autorizados. Los proyectos autorizados incluyen el pago y/o el pago anticipado de financiamiento provisional u obtenido previamente para los tipos de proyectos incluidos en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, como los pagarés en anticipación de bonos, e incluye el pago anticipado de pagos de alquiler para adquirir la titularidad de instalaciones y/o equipos financiados previamente. Los proyectos también pueden realizarse en régimen de uso conjunto con otras entidades públicas.

La Lista de Proyectos Financiados con Bonos No Sigue un Orden de Prioridad: La Junta Determina la Jerarquización de Prioridades. La aprobación de esta medida de bonos no garantiza que los proyectos propuestos se financien más allá de los ingresos locales generados por la medida. Las necesidades de capital del Distrito superan actualmente el monto de los bonos que se pide a los votantes autorizar. El orden en que se listan proyectos específicos no tiene como objetivo sugerir la prioridad de financiamiento o realización, y el desglose de los proyectos en la lista anterior no garantiza que dichos proyectos se llevarán a cabo. La Junta de Gobierno determinará la prioridad de los proyectos. La capacidad del Distrito para realizar y concluir los proyectos mencionados está sujeta a numerosas variables incluidas la adecuación y la disponibilidad de fuentes de financiamiento suficientes. El Distrito no puede anticipar todas las circunstancias que podrían impedir que algunos de los proyectos mencionados anteriormente se lleven a cabo o se concluyan.

Interpretación. Los términos de esta medida de bonos y las palabras que se utilizan en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos se interpretarán de manera amplia para lograr el propósito de otorgar una autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para realizar los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta propuesta dentro de la autoridad que otorga la ley, incluido el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, la Sección 15000 y *siguientes* del Código de Educación y la Ley sobre la Estricta Rendición de Cuentas para Emisión de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del año 2000. Las palabras que se utilizan en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar, y reconfigurar se emplean para describir los proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo pero no tienen como objetivo ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo que autoriza la ley. Como tal, de conformidad con los requisitos legales, la Lista de Proyectos Financiados Bonos no autoriza, y no se interpretará que autoriza, el gasto de los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta propuesta para mantenimiento, funcionamiento o reparaciones actuales.

Divisibilidad. La Junta del Distrito declara por el presente, y los votantes al aprobar esta Medida de Bonos aceptan, que cada sección y parte de esta propuesta de bonos tiene valor independiente, y la Junta del Distrito y los votantes habrían aprobado cada disposición del presente independientemente de cualquier otra disposición de este. Una vez aprobada esta medida por parte de los votantes, si un tribunal de jurisdicción competente determinara que *alguna* parte no es válida por *cualquier* motivo, todas las partes restantes del presente permanecerán en plena vigencia y efecto en la mayor medida permitida por la ley, y con este *fin* las disposiciones de esta medida de bonos serán divisibles.

PLAZOS PARA ARGUMENTOS Y REFUTACIONES

Por el presente se establece como fecha y hora límites para la presentación de argumentos el lunes, 29 de julio de 2024 a las 5:00 p.m. Los argumentos a favor o en contra de las medidas mencionadas no deben exceder las 300 palabras. El periodo de consulta pública obligatorio de 10 días calendario será del martes, 30 de julio, al jueves, 8 de agosto de 2024.

Por el presente se establece como fecha y hora límites para la presentación de argumentos de refutación el jueves, 8 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m. Los argumentos de refutación no deben exceder las 250 palabras. El periodo de consulta pública obligatorio de 10 días calendario será del viernes, 9 de agosto, al domingo, 18 de agosto de 2024.

SE INFORMA ADEMÁS que la Sección 9600 del Código Electoral de California determina el formato de dichos argumentos y/o refutaciones. Los argumentos y/o refutaciones presentados a la Oficina del Registro de Votantes del Condado de San Joaquin deben seguir la 9600 del E.C. Los escritores de dichos argumentos/refutaciones pueden llamar a la Oficina del Registro de Votantes al (209) 468-8945 para obtener más información sobre cómo presentar un argumento a favor o en contra de una medida. Para ser elegible para la impresión y distribución según lo dispuesto por la ley, dichos argumentos y refutaciones deben recibirse y presentarse en la Oficina del Registro de Votantes, 44 N. San Joaquin St, Suite 350, Stockton, CA 95202, a más tardar en la fecha y hora indicadas. Todos los argumentos y refutaciones deben presentarse en formato de bloque. Se permite el uso limitado de negrita, subrayado, mayúsculas, cursiva o viñetas (solo círculo sólido pequeño). Los argumentos y refutaciones que no cumplan los requisitos se formatearán nuevamente y se ajustarán a una letra uniforme.

SE INFORMA ADEMÁS que es posible que el proceso de Voto por Correo comience el 29.º día antes de la elección, que es el lunes, 7 de octubre de 2024. Todas las boletas emitidas en la Elección General del 5 de noviembre de 2024, se contarán en el lugar central de conteo, el almacén del Registro de Votantes del Condado de San Joaquin ubicado en 7585 Longe Street, Suite 112, Stockton, California. Los resultados iniciales estarán disponibles a las 8:15 p.m. de la noche de la elección y continuarán hasta que finalice el conteo. Las personas interesadas en observar estos procedimientos deben comunicarse con la Oficina del Registro de Votantes del Condado de San Joaquin al (209) 468-8945 para obtener más información. (§§ 12109, 15101, 15104 del EC)

Oficina del Registro de Votantes
Condado de San Joaquin